



Teñate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Le confesora al Mexido D. Juan Perez Porru Arco
dho jurisdiccion Pedanea, En Conform. de la Expresada
Concordia para que pueran servirlo: y haviendo conuado
En una Ayuntamiento. El dho dho, y hecho, El Expresado
Juramento, el Mexido v. Alcaide ma. Masido Guaxan
y Cumplia lo acordado p. esta Cuid. y que dho D. Juan
Perez de el Mexido Encargo p. el Tpo de un año, desde
Principio una Excepcion, Segun dexo Nuevas esta Cuid.
para lo qual sumerced le Concede la Jurisdiccion Pedanea
que esta acordado, para que lo execute En el dho
diga de Jurate Alamo, y media legua que le esta el
maladax los Terminos de el, y los que no lo son lo hayan y
tenjan p. tal Alcaide Pedaneo, y le acudan con los dho
sumercedos que le perteneceren, y que para titulo, y que to
me su posesion, a fiansa de con dhoes propios o aze
nos que sea, vele de testam. Con Excepcion de lo

Reverendo y Auto

nombraron a D. Juan Baup. damberto. dho nombra p. de dhoes
oficior y dhoes
mas =
de Carpinteria a Miguel Heris y Juan Gabien Guillin
maestros, y p. tabernia p. dhoes aguadientes En la Plaza
de Carreteria a Dominga Chaimunda, y la hui. lo
Aprueba Jurando los sumercedos
el d. d. Juan. Osabien Garcia Carpeas dho nombra p. dho
caldeo de roquera a Gonzalo y Jph Garcia; y p. tabernia
p. dhoes aguadientes En la Plaza de Carreteras a
Juan Heris, y la hui. lo aprueba

